

CONSTANCIA SECRETARIA. 1 de junio de 2022. Se informa al señor Juez que la parte actora contaba con el término para subsanar la demanda el transcurrido entre el 18 y el 24 de mayo de 2022. La parte actora no atendió el requerimiento, ello verificado por el número de radicado en el correo institucional y por el correo utilizado por el apoderado de la parte demandante.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 624

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA GARANTIA REAL

RADICADO: 2022-00157

DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO
TAX LA FERIA

DEMANDADO: YEFERSON ARLES SANCHEZ ALVAREZ YMARIA ESTELLA
ALVAREZ BEDOYA.

Mediante auto calendado 17 de mayo pasado, se inadmitió la demanda de la referencia, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se RECHAZA LA DEMANDA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 066

Hoy, 2 de junio de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA